

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
ADELI

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
(ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO 006 DE 2017)

OBJETO: SELECCIÓN DE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DEL GAULA EN EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

OCTUBRE 13 DE 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.
3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO.
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.
6. GARANTÍAS EXIGIDAS.
7. ACUERDO COMERCIAL.
8. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 10 del Acuerdo 006 de 2017 mediante el cual se adopta el Manual de contratación de ADELI, consagra como fundamento básico el siguiente: *“En todos los procesos de selección que realice La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con el Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí “ADELI”.*

En el marco de colaboración entre entidades públicas y atendiendo a la naturaleza jurídica de ADELI, se celebró entre el municipio de Itagüí y la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí un Contrato Interadministrativo, con el fin de desarrollar el siguiente: *“DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES”.* Lo anterior, se llevó a cabo dado que el municipio entrega la administración integral del proyecto a ADELI, en razón a la idoneidad y experiencia, aportando de igual manera un valor agregado en el aspecto técnico, financiero, jurídico y de control al mismo. A su vez, el municipio pacta el desarrollo de actividades necesarias para la ejecución, por lo cual ADELI en razón al contrato interadministrativo, podrá celebrar los contratos que sean necesarios para la ejecución del mismo.

Ahora bien, mediante la materialización del Contrato Interadministrativo, se logrará obtener los siguientes beneficios:

- Promover las fortalezas institucionales del municipio como representantes en el territorio, para la formulación de proyectos estratégicos que apunten a los avances en el desarrollo al interior del territorio, así como también aportar hacia el crecimiento y desarrollo del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del Departamento de Antioquia.
- Capacidad de articular con las diferentes entidades departamentales y/o nacionales, logrando intervenciones coordinadas en el territorio, lo que permite obtener eficacia en la información, tiempo y costos, además de contribuir a la realización de gestiones con estos entes para vincularlos activamente, o con recursos para el desarrollo de cada uno de los proyectos.

ADELI además de contar con la idoneidad dada desde el objeto social, ha sido aliado estratégico del municipio en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura y de ciudad, esa experiencia adquirida, nos convierte en un contratista adecuado para la administración del proyecto.

Como bien se sabe, ADELI tiene dentro de sus objetivos específicos, realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.

Específicamente el artículo 8 del Acuerdo N° 005 de 2017 “Por el cual se reforman los estatutos de la empresa industrial y comercial del Estado de carácter municipal, denominada Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – “Adeli”, estipula: “Desarrollo del Objeto Social: En desarrollo de su objeto social, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, tendrá las siguientes facultades básicas: (...) 12. Realizar consultorías, interventorías, diseños y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio de Itagüí u otras entidades públicas o privadas. (Subrayado por fuera del texto original)”.

La Administración Municipal ha decidido emprender como parte de los diferentes proyectos de modernización de ciudad la “CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ATENCION GAULA”; en el entendido, que con la ejecución y funcionamiento de este importante proyecto, se intensifican las labores de lucha contra el crimen organizado y común; siendo el GAULA asentado en el Municipio desde el año 2013, un grupo que ha contribuido indiscutiblemente al mejoramiento en los índices delictivos de las ciudad; situación que a su vez ha influido positivamente en la percepción del delito por parte de la comunidad.

En la actualidad la política criminal Colombiana, ha dedicado sus esfuerzos en atacar las diversas problemáticas que afligen la sociedad, no solo desde de la represión sino también desde la prevención, asumiendo un rol fundamental incluso acudiendo a campañas nacionales e internacionales de sensibilización y rechazo de las conductas delictivas como elemento social; sin embargo, los índices delictivos no han dado tregua, por lo que en su mayoría el protagonismo de dicha política la ha asumido los organismos de seguridad.

Atendiendo lo anterior y obedeciendo a la descentralización del Estado Colombiano, el Presidente de la República ha delegado en sus Gobernadores y Alcaldes, la función de preservación de la seguridad y el orden público en sus jurisdicciones, debiendo asumir una postura implacable en coordinación con las diferentes fuerzas armadas que acompañan su labor.

De manera específica, la Constitución política ha establecido como atribuciones del Alcalde, entre otras:

“Artículo 315 (...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”. (Subrayado por fuera del texto original).

También es importante resaltar la Ciudad de Itagüí, se ha consolidado como uno de los municipios con mayor desarrollo y seguridad en el área metropolitana, lo que le faculta para ofrecer rutas seguras y de fácil acceso a la población usuaria de los municipios de influencia del centro zonal, garantizando de esta forma el acceso al servicio para los habitantes de los demás municipios.

Desde la perspectiva de la problemática social generada por la extorsión y partiendo de la base que la institucionalidad debe hacerse presente en todo momento acompañando el sano desarrollo de cada individuo, son creados mediante la Ley 282 de 1996¹, los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal. Son entonces los integrantes de los grupos GAULA, funcionarios encargados de llevar a cabo operaciones de rescate de secuestrados y desmantelamiento de bandas criminales y de organizaciones delictivas que vulneran la libertad de los Colombianos.

Cabe precisar que la operatividad del Gaula en nuestra Ciudad, se ha llevado a cabo en instalaciones que no han sido propiedad del municipio, lo que ha generado el desplazamiento de dicho grupo, por lo cual es una necesidad latente la construcción del CENTRO GAULA DE ITAGÜÍ, pero de manera previa es indispensable contar con los estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, geológicos y de suelos, topografía, urbanismo y paisajismo encaminados al cumplimiento de los estándares normativos, a fin de propiciar condiciones óptimas de infraestructura y de capacidad logística, que permitan fortalecer y apoyar tan importantes funciones.

En razón a lo anterior, entre la Empresa Industrial y Comercial del Estado “ADELI” y el municipio de Itagüí, se suscribió el Contrato Interadministrativo SI-324-2020, cuyo objeto es: **“CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ –ADELI- PARA EL**

¹ Por la cual se dictan medidas tendientes a erradicar algunos delitos contra la libertad personal, especialmente el secuestro y la extorsión, y se expiden otras disposiciones.

DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS VIGENTES"; para lo cual se debe iniciar por la selección del contratista encargado de la consultoría, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1474 de 2011 artículos 82, 83, 84 y 85; y el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- a) Denominación del bien o servicio: Consultoría para la elaboración de estudios y diseños requeridos para la construcción de la nueva sede del Gaula en el Municipio de Itagüí.
- b) Descripción General / Alcance: El proyecto comprende la realización y complementación de los siguientes trabajos y actividades:
- Diagnóstico general del espacio del lote a intervenir, mediante al análisis de la información existente, las visitas, inspecciones, y estudios necesarios que considere el consultor acorde a su experticia profesional.
 - Presentación de diferentes alternativas de diseños para llegar a propuestas finales con recomendaciones técnicas y diseños de las mejores alternativas de diseño arquitectónico.
 - Planos de plantas, cortes, fachadas, diseños de elementos arquitectónicos y de acabados, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, geotécnicos y de urbanismo. Se deben entregar Archivos digitales en Autocad Architecture (3D) o y Autocad MEP o sus equivalentes en REVIT.
 - Decisión y definición sobre especificaciones técnicas de materiales y actividades a ejecutar.
 - Acuerdo sobre las condiciones definitivas de dibujo y presentación de planos, teniendo en cuenta las normas de construcción actualizadas (NSR – 2010, GTC 223, NTC 4595, entre otras), de Empresas Públicas de Medellín, así como las necesidades de los usuarios y la práctica profesional corriente (3D), diferenciando los planos generales de los detallados y los ilustrativos para difusión general.
 - Verificar el cumplimiento de los retiros específicos a las corrientes de agua cercanas según el POT del municipio y plantear posibles soluciones en caso de no cumplirse este retiro para las áreas a intervenir.

- Elaboración de cantidades de obra, presupuestos, análisis de precios unitarios (APU) y especificaciones técnicas para la construcción, mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones.
- Informes periódicos mensuales y un informe final consolidado, de las actividades realizadas durante el tiempo de duración del contrato.

ACTIVIDADES DEL CONSULTOR:

Como actividad inicial se debe efectuar una revisión de la información existente sobre el proyecto; de acuerdo a este análisis se definirán los criterios de ajuste planimétrico que correspondan a cada uno y la pertinencia de los estudios técnicos que se describen a continuación, según sea el caso y la necesidad.

- Realizar levantamiento topográfico y amarre geodésico.
- Realizar estudio de suelos.
- Elaborar diseño arquitectónico.
- Elaborar diseño urbanístico, paisajístico y de espacio público.
- Elaborar diseño estructural y no estructural.
- Elaborar estudio y diseño hidrosanitario.
- Realizar diseño de redes eléctricas, voz y datos.
- Establecer cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto y programación.
- Llevar a cabo procedimientos Generales.

DETALLE

- Levantamiento topográfico: Comprende el levantamiento vertical y horizontal del predio del proyecto de conformidad con la normatividad vigente de Planeación Metropolitana. Incluye: planos topográficos, amarre horizontal y vertical, elementos complementarios, arborización, elementos de espacio público, perfiles del terreno, carteras, alineamiento y vías obligadas (cartera de hilos) información del lote y los trabajos, ubicación de elementos fijos y destacables dentro del terreno, paramentos, vías existentes y elementos visibles de servicios públicos externos alrededor del lote (sobre calles y carreras adyacentes) y una cuadra más a la redonda tales como hidrantes, válvulas, cajas de energía eléctrica, cámaras de inspección (MH), cajas de empalme domiciliarias existente en el lote, etc.
- Amarre Geodésico: Comprende el visto bueno del Grupo de Geodesia del Departamento Administrativo de Planeación del amarre geodésico,

después de realizar la poligonal de amarre, con el fin de asegurar que la información suministrada por los levantamientos permita actualizar la base cartográfica del Municipio.

- Estudio de suelos: Se debe determinar la capacidad portante del suelo y las recomendaciones geotécnicas indicadas para el diseño de la cimentación, capacidad de soporte, factor sísmico del suelo y en general todos los parámetros necesarios para el dimensionamiento de la estructura. Se debe entregar un informe que incluya los gráficos, tablas de perfiles, planos, localización exacta de las perforaciones, fotografías y en general toda la información que el contratista estime conveniente para respaldar sus conclusiones y recomendaciones. El estudio se hará de acuerdo con la Norma NSR-2010 y sus actualizaciones.
- Diseño arquitectónico. El estudio debe incluir:
 - Un diagnóstico y descripción del estado general del área a intervenir, donde se especifique su articulación con las necesidades existentes, usos, normas actuales y recomendaciones.
 - Propuestas de diseños y mejoramiento que contemplan anteproyecto y propuesta final (incluidos los diseños) acorde con la normatividad vigente del municipio de Itagüí.
 - Planos que incluyen: plantas arquitectónicas, plantas de cubierta, secciones, fachadas, localización del proyecto y una descripción del mismo, cotas generales, niveles de obra negra y obra blanca, cuadros de puertas y ventanas, detalles constructivos, diseño de pisos (en caso requerido), cálculo, diseño y detalles de los elementos no estructurales, secciones viales, incluidos los archivos digitales de todos los documentos y planos generados.
 - Especificación de materiales de obra negra y obra blanca.
 - Cuadros de áreas.
- Diseño urbanístico, paisajístico y de espacio público: Realizar el diseño urbanístico del predio teniendo en cuenta el aprovechamiento óptimo del lote, la integración con los equipamientos cercanos. Se debe tener en cuenta las condicionantes topográficas y geotécnicas de lote, la zonificación de usos y su relación con el exterior, la ubicación exacta de las edificaciones y el servicio que prestan, la oferta ambiental, (arborización, preservación de nichos y corrientes de agua) accesibilidad peatonal, de discapacitados y vehicular, bahías y parqueaderos, sesión de áreas libres y de espacio público.

Este diseño debe ser reglamentario de acuerdo con la normativa del

Municipio de Itagüí, el Manual de Espacio Público, y las necesidades que requiere la Secretaría de Seguridad en coordinación con las entidades involucradas de orden departamental y/o nacional.

- **Diseño estructural y no estructural:** Comprende el análisis y diseño de todos los elementos que componen la estructura, bajo el amparo de las Normas Colombianas de Diseño y Construcciones Sismo Resistentes vigentes (NSR 2010); igualmente el diseño de elementos no estructurales. El diseño de fundaciones deberá tener en cuenta los resultados, conclusiones y recomendaciones del estudio de suelos y la iteración suelo-estructura. Deberá indicar los reemplazos de suelos, si es el caso. El diseño estructural comprende:
 - Geometría de la estructura y dimensionamiento.
 - Despieces de refuerzos estructurales y cuadros de hierros y de concretos.
 - Cuadro de elementos y accesorios de las estructuras de acero, según diseños.
 - Especificaciones constructivas.
 - Planos de detalles generales (juntas de dilatación, apoyos, soldaduras, anclajes, pernos, articulaciones, etc.), en escalas 1:25, 1:20 o 1:10.
 - Archivos digitales de todos los planos, memorias y documentos que se generen.
 - Se deberán presentar los modelos y metodología de análisis estructural y caracterización de la amenaza de acuerdo con la norma NSR-2010.

PARÁGRAFO: Tanto las memorias como los diseños deberán contar con la suscripción por los profesionales idóneos e cada área.

- **Estudio y diseño hidrosanitario:** Los diseños para las redes deben partir de los planos arquitectónicos y considerar la edificación a construir integralmente. Ninguno de los elementos de la red hidrosanitaria debe atravesar elementos estructurales, si por fuerza mayor se presentara esta necesidad, deberá consultarse con el Ingeniero calculista para que lo apruebe y dé las recomendaciones del caso.

Se deberá presentar especial atención al sistema de evacuación general de aguas lluvias en áreas anexas a las edificaciones, donde se evidencian deficiencias importantes que pueden afectar las estructuras y presentar propuestas para su adecuada conducción, evacuación y protección

general de las instalaciones, en articulación con la parte arquitectónica y estructural a fin de garantizar soluciones integrales.

Para todos los análisis y resultados, se realizarán las visitas que sean necesarias y consultas ante las diferentes instancias para la recolección de información que permita dar soluciones a los diferentes requerimientos y deficiencias y así determinar las mejores condiciones de las adecuaciones y entrega de diseños finales.

- Sistematización de la información, diligenciamiento de formatos, revisión y presentación de planos cumpliendo lo establecido en el Decreto 1469 de 2020² – Disposiciones urbanísticas y arquitectónicas, y elaboración de todos los detalles constructivos necesarios para las adecuaciones.
 - Tener en cuenta la integración con la red externa existente y el diseño de una sola acometida, de acuerdo con las necesidades. Incluye el trámite y aprobación por parte de EPM. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo para cada una. Incluye aprobación de la acometida o tramos de empalme por parte de EPM.
- Diseño de redes eléctricas, voz y datos: Una de las actividades del presente contrato tiene como objeto el diseño de las redes eléctricas exteriores e interiores de la obra de Infraestructura y de la elaboración de las especificaciones técnicas de construcción, cantidades de obra y presupuesto.

El alcance de los trabajos comprende:

- Diseño de las instalaciones eléctricas (red de iluminación, potencia normal y potencia regulada).
- Diseño de las instalaciones telecomunicaciones (voz, datos).
- Diseño de los sistemas eléctricos de malla a tierra.
- Diseño de redes exteriores aprobado ante Epm.
- Análisis de riesgo de descargas, y diseño de apantallamiento.
- Especificaciones de cada una de las instalaciones.
- Presupuesto y cantidades de obra.

Se deberán tener en cuenta las últimas disposiciones de la Norma Técnica Colombiana NTC-2050, las normas de redes de energía y telecomunicaciones de Empresas Públicas de Medellín.

² Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas; al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones.

El diseño debe contener detalles, especificaciones, memorias de cálculo, análisis de carga, cálculo de transformadores, análisis del nivel tensión requerido, distancias de seguridad, cálculos de regulación, cálculos de pérdidas de energía, análisis de cortocircuito y falla a tierra, cálculo y coordinación de protecciones, cálculo económico de conductores, cálculos de ductos (tuberías, canalizaciones, canaletas, blindo barras), cálculo del sistema de puestas a tierra, análisis de protección contra rayos, cálculo mecánico de estructuras, análisis de coordinación de aislamiento, análisis de riesgos eléctricos y medidas para mitigarlos, cálculo de campos electromagnéticos en áreas o espacios cercanos a elementos con altas tensiones o altas corrientes donde desarrollen actividades rutinarias a las personas, cálculo de iluminación, según lo establecido en el RETILAP, especificaciones de construcción complementarias a los planos incluyendo las de tipo técnico de equipos y materiales, justificación técnica de desviación de la NTC 2050 cuando sea permitido, siempre y cuando no comprometa la seguridad de las personas o de la instalación, diagramas unifilares, planos eléctricos de construcción, Los demás estudios que el tipo de instalación requiera para su correcta y segura operación. El diseño debe ser efectuado por el profesional o profesionales legalmente competentes para desarrollar cada actividad. Tanto las memorias de cálculo como los planos y diagramas deben contemplar en forma legible el nombre y matrícula profesional de la persona o personas que actuaron en el diseño, quienes firmarán tales documentos y serán responsables de los efectos que se presenten de acuerdo con la competencia otorgada en su matrícula profesional.

- Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto: Comprende la realización del presupuesto de obra, con análisis de precios unitarios (APU) y cuadro de cantidades de obra con sus respectivas memorias, para cada una de las actividades y componentes que hagan parte de la ejecución del proyecto.
- Procedimientos Generales: Para llevar a cabo estos diseños, el consultor deberá realizar un reconocimiento de campo, para conocer las condiciones bajo las que se desarrollará el proyecto objeto del presente proceso y partiendo de las propuestas concertadas en los comités de diseño, desarrollará cada uno de los estudios y diseños, de modo tal que se garantice la articulación y complementación de los mismos, así como la estabilidad y funcionalidad en el tiempo.

OBSERVACIÓN: El desarrollo de la propuesta se hará en mesas de trabajo conjuntas entre el consultor, y el equipo del taller conformado por miembros de

la secretaria de infraestructura como invitados y La Empresa Industrial y Comercial del Estado "ADELI", mediante la conformación de un comité de diseño para garantizar la articulación del proyecto en donde será de vital importancia el acompañamiento de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí.

RESULTADOS DEL CONSULTOR:

Para la verificación del cumplimiento de las actividades el consultor deberá entregar a Adeli los siguientes productos, según corresponda:

- Levantamiento topográfico y amarre geodésico.
- Estudio de suelos.
- Diseño arquitectónico.
- Definición de planteamiento urbano y de Espacio Público.
- Diseño estructural y no estructural.
- Estudio y diseño hidrosanitario.
- Diseño de redes eléctricas, voz y datos.
- Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto.
- Procedimientos Generales: Productos que resulten del reconocimiento de campo y el desarrollo de cada uno de los estudios y diseños, concertados en los comités de diseño.

NOTA: Si con posterioridad a la fecha de la celebración y perfeccionamiento del contrato se producen cambios en las normas técnicas contempladas, que ocasionen modificaciones a los aspectos técnicos, a los derechos u obligaciones adquiridas, las partes se obligan en el menor tiempo posible, a efectuar las modificaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a la nueva regulación y para reestablecer el equilibrio económico de contrato, en caso de éste verse afectado.

OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

1. Entregar la información adicional que complemente su labor intelectual conforme a los requerimientos realizados por el supervisor.
2. Prestar el servicio de consultoría y entregar los productos con la calidad, oportunidad, especificaciones, dando cabal cumplimiento a las actividades, productos y eficiencia requerida.
3. Brindar el acompañamiento requerido por el ente territorial a fin de tramitar los permisos y licencias que se requieran para dar inicio al proceso constructivo.
4. Presentar las facturas cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario, en original y copia.
5. Garantizar la calidad del servicio y productos del alcance del objeto.

6. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
7. Proveer a su costo, todos servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
8. No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios de ADELI.
9. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
10. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social integral y Parafiscal del equipo a su cargo.
13. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE ADELI

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.
2. Poner al servicio del consultor la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

c. Plazo del contrato: El Contrato tendrá una duración de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

d. Lugar de ejecución: La consultoría se llevará a cabo en la jurisdicción del municipio de Itagüí, de acuerdo al listado de necesidades entregado por ADELI, según la priorización realizada por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Itagüí.

La entrega de la información y resultados se realizará en las oficinas de ADELI (Carrera 51 No 51-55, piso 9, Edificio del Concejo. Centro Administrativo Municipal de Itagüí "CAMI").

e. Supervisión: Para el seguimiento al contrato una vez sea adjudicado, se asignará un supervisor por parte de ADELI.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONTRATO:

De conformidad con el Manual de Contratación de ADELI, adoptado mediante Acuerdo 006 de 2017, en su artículo 6º *Régimen contractual aplicable a la Agencia de Desarrollo Local De Itagüí "ADELI"*, los contratos que celebre ADELI, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, o aquellas que la adicionen o reglamenten, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Todos los procesos de contratación que sean realizados por La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI", estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad, así como de un análisis de condiciones del mercado y de los demás requisitos legales de ejecución.

ADELI, desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

El Manual de Contratación de la Agencia Local ADELI (adoptado mediante el Acuerdo 006 de 2017), atendiendo a lo establecido en su Artículo 2º. *Ámbito de Aplicación.* Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos o convenios que ADELI celebre para la realización de su objeto social.

La modalidad de selección que rige el manual de contratación de la entidad en razón a la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 20º**. Que dispone: **INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA.** *Para la celebración de contratos cuyo presupuesto oficial estimado sea superior a cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta quinientos salarios mínimos legales mensuales (500 SMLMV), será requisito invitar como mínimo a tres (03) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico.*

No obstante lo anterior, si realizadas las invitaciones sólo se presenta un oferente cuya oferta satisfaga las necesidades de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "ADELI" se podrá contratar con éste.

Así mismo el **ARTÍCULO 21** consagra el **PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA**. Además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) Se deben solicitar mínimo tres (3) ofertas por escrito o medio electrónico.
- b) Las ofertas deben constar por escrito o medio electrónico.
- c) Evaluación y adjudicación por parte del comité de contratación, la cual se publicará en la página web de la entidad.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto que se estima para este proceso es de: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$175.084.700) IVA incluido, que se encuentran debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No CDP N° 164 del 08 de octubre de 2020, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI.

FORMA DE PAGO: Se pagará mediante actas mensuales mes vencido, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor asignado por ADELI durante la ejecución del contrato.

Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI. Todo lo anterior, previa presentación de factura e informes de actividades avalados por el supervisor.

INSCRIPCIÓN EN EL RUP Y CLASIFICACIÓN:

Los interesados en esta Invitación Privada de Oferta deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El contrato a ejecutar en este proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F SERVICIO	81	10	15
	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios Profesionales De Ingeniería y Arquitectura.	Ingeniería Civil y Arquitectura
	80	10	16
	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión.	Gerencia de proyectos.
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 811015, 801016			

DERECHOS Y DEBERES DE LOS OFERENTES.

Los procesos contractuales adelantados por la Empresa, deberán considerar en todo momento los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, de conformidad con el artículo 5° del Manual de Contratación de ADELI adoptado mediante Acuerdo 006 de 2017.

En aras de brindar a los invitados la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, se ha señalado en la invitación, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (artículo 5° manual de contratación de la entidad acuerdo 006 de 2017).

El desarrollo de la presente contratación es de carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo, solo a partir del día en el cual se ha publicado el informe de evaluación y las copias de las actuaciones y ofertas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de que gocen

legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. PRINCIPIO TRANSPARENCIA (artículo 5º Manual de Contratación de la entidad Acuerdo 006 de 2017).

El invitado que formule ofertas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas que han sido fundamentadas dentro de los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad que soportan esta invitación con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el Oferente renuncia a la participación en el proceso de Invitación y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

DEBIDO PROCESO DENTRO DE LA INVITACION PRIVADA DE OFERTA.

Este proceso de invitación se regirá por las normas propias que disponen el manual de contratación de ADELI y las reglas de participación aquí contenidas. En virtud de los principios de planeación, celeridad, transparencia y eficacia, el rigor del proceso impone unas normas, reglas y conductas que deberán ser atendidas por ADELI y los interesados en el mismo, el cronograma que rige el proceso será conocido en virtud del principio de publicidad, condiciones que rigen la invitación y las modificaciones al mismo, en el caso que se presenten.

La entrega de documentos tales como ofertas solamente será recibida en los lugares descritos en la invitación.

No se atenderán solicitudes telefónicas, ni verbales, toda actuación referente al proceso solo podrá tramitarse mediante escrito en los correos habilitados para el mismo.

El principio de legalidad impone la observancia a las normas especiales inherentes a la contratación pública, normas que serán las únicas validadas en éste proceso, de tal suerte que el desconocimiento del rigor propio impuesto en estas reglas de participación con plena observancia de la normatividad vigente, no permitirán ni la suspensión ni las expectativas para quienes no se han acogido a ellas.

No se accederá a reclamaciones derivadas de la no observancia de la invitación en cuanto a la asistencia a la audiencia obligatoria que rige la misma, cuyo

fundamento se encuentra en los estudios de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad.

SANCIONES.

Como consecuencia de las acciones u omisiones que se les impute a los Oferentes en relación con su actuación contractual, y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política, se harán acreedores a las sanciones previstas en el artículo 58 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 52, 55 y 56 de la misma y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Igualmente se aplicará lo dispuesto a los Interventores y sus responsabilidades las cuales se encuentran señaladas en la Ley 80 de 1993, artículos 3º y 26 numerales 1, 4, artículos 51, 53 y 56; Ley 1150 de 2007; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 734 de 2002, artículo 48 numeral 34; Ley 1474 del 12 de julio de 2011 CAPITULO SÉPTIMO "DISPOSICIONES PARA PREVENIR Y COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA" Artículo 82 y siguientes.

DEFINICIONES (Para esquema de matriz de riesgos)

PRECIO UNITARIO ARTIFICIOSO: Precio ofertado y que resulte con valor por fuera del umbral de precio no justificados a costo real de los recursos, respecto de los precios de referencia y el presentado por el oferente en el respectivo proceso.

Para ADELI, los riesgos de la actual invitación se clasificarán de la siguiente manera:

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de ADELI, puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que efectúa ADELI, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

La determinación y distribución de los riesgos así previstos, debe constar en la invitación. La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por ADELI en la Invitación Privada.

INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROCESO DE INVITACIÓN.

ADELI de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el Oferente allegue a este proceso de contratación es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, aquel podrá verificar la información suministrada por el oferente, para efectos de la RESERVA EN DOCUMENTOS, se dará aplicación al artículo 74 de la Constitución Nacional que dispone: "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el oferente considere que algún documento de su oferta goza de reserva, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter, así mismo solo podrán acceder a los documentos del proceso quienes se encuentran legitimados en el mismo, en su calidad de oferentes, las peticiones o solicitudes de documentos referentes al proceso de invitación de quienes no tienen la calidad de oferente serán tratadas como derecho de petición, en aplicación a los términos que disponen las normas vigentes para su respuesta, en cuanto al suministro de documentos propios del proceso se tendrá en cuenta y aplicarán las reservas que para el efecto hayan supeditado los oferentes en razón a los modelos económicos y documentos personales y de autoría intelectual que se aportan en las ofertas.

ADELI se reserva la facultad de verificar la información y documentos aportados por el proponente en cualquier momento desde la inscripción y en caso de establecer la existencia de inconsistencias o irregularidades, la oferta será eliminada del proceso de selección.

CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES DE LA OFERTA, RECHAZO Y EVALUACIÓN.

Los Oferentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en la invitación de ADELI, deberán adjuntar la documentación para efectos de la verificación de la oferta, mediante la relación de todos los documentos de la oferta en un índice o tabla de contenido con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácil manejo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS Y MATRÍCULA O TARJETA PROFESIONAL PARA PERSONAS NATURALES.

Si el Oferente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. Si el Oferente es persona natural deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma.

El certificado para personas jurídicas, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la oferta.

Nota: Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado de manera previa para presentar la oferta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Para el efecto se verificará jurídicamente que el documento acreditado sea anterior a la fecha de cierre que otorga facultades, el mismo tendrá que ser acreditado mediante copia simple del folio de libro correspondiente registrado en la cámara de comercio, en caso de no acreditar dicho documento se entiende no se dispone de capacidad jurídica para la presentación de la oferta. ADELI se reserva el derecho de verificar esta información contra libro original de registros de cámara de comercio.

Nota: Para el caso de personas extranjeras sin domicilio en Colombia tendrá que acreditar el documento equivalente en su país.

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el Oferente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica (nacional o extranjera con

domicilio en Colombia), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de ofertas de la presente Invitación. En caso de ser personas naturales tendrá que adjuntar las respectivas matrículas o tarjetas profesionales. El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el Oferente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros con la respectiva enunciación de cada una de ellas.
- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la oferta, suscripción, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la participación sea mediante alguna de estas modalidades, se indicará el porcentaje de participación. Cuando se trate de uniones temporales deberá describirse en forma expresa las actividades que adelantará cada uno dentro de la ejecución del contrato, indicando además quien actuará como representante y deberá estar suscrita por todas las personas naturales o jurídicas que lo integran. En el caso de consorcio o unión temporal, se debe anexar la correspondiente autorización para presentar oferta y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas que los integren, a menos que se incluya prueba suficiente de que la persona natural o jurídica que suscribe la oferta está autorizada por los demás, para firmar en su nombre. En estos casos, todas y cada una de las personas naturales o firmas que integran el consorcio será solidaria e indivisible. Los miembros del consorcio deberán designar la persona que, para todos los efectos, actuará como Representante.

PARA EL CASO DE PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tendrán que acreditar además de los documentos que dan cuenta de su existencia, el poder especial o mandato conferido a quien los represente en Colombia en los términos del código civil colombiano, y en el cual se especifique claramente la competencia y autorización para ejercer su mandato.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES VIGENTE.

En original, o de manera digital en la forma como establecen las Cámaras de Comercio su acceso digital con pin de verificación vigente, si el documento no se encuentra en firme al momento en que la entidad requiere al Oferente y le ha dado el término para subsanarlo, se entenderá que no lo ha presentado.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar el Registro Único de cada uno de sus integrantes.

FOTOCOPIA DE MATRÍCULA PROFESIONAL.

Las personas naturales deben estar debidamente matriculadas como ingeniero civil, o Arquitecto constructor, deben anexar fotocopia de la respectiva matrícula y certificado de vigencia de la misma, expedidos por el respectivo Consejo Profesional, para efectos de verificar que no tengan procesos de ninguna índole en su contra.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO EN OBLIGACIONES DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y CUMPLIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Para personas jurídicas: Presentar certificación, expedida por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante Legal, bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Anexar los documentos del revisor fiscal (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores). Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la

oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales con personal a cargo: Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (06) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo: De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y el pago mes vencido según lo establecido por el Decreto 1273 de 2018.

Para personas extranjeras: Si la oferta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social, dé acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la

regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la oferta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: (aplica para personas naturales).

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la oferta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los Oferentes y contratistas, el Decreto 1273 de 2018 en su artículo 3.2.7.1. Establece que el ingreso Base de Cotización (IBC) del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales. El ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.

Cuando por inicio o terminación del contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante resulte un periodo inferior a un mes, el pago de la cotización al Sistema de Seguridad Social Integral se realizará por el número de días que corresponda. El Ingreso Base de Cotización (IBC) no podrá ser inferior a la proporción del salario mínimo mensual legal vigente.

En los contratos de duración y/o valor total indeterminado no habrá lugar a la mensualización del contrato. En este caso los aportes se calcularán con base en los valores que se causen durante cada periodo de cotización.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD.

Para personas extranjeras. La certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a Diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

RELACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.

Sin perjuicio de dar aplicación: A la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar y firmar el formato que se anexa "Relación de multas y sanciones", establecido por ADELI, donde se indicarán las multas y las sanciones que le hayan sido ejecutoriadas durante los últimos tres (3) años por incumplimiento en el desarrollo de otros contratos, contados a partir de la apertura de la presente contratación, toda vez que en el RUP solo se reporta el último año, para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con esta exigencia.

RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE OFERTAS.

ADELI podrá rechazar y eliminar la propuesta, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el Oferente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la constitución y la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes y las indicadas en la invitación.
- Cuando la oferta se presente extemporáneamente, es decir, con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre de la Invitación Privada de oferta, o en lugar diferente al indicado en la invitación y cronograma del proceso o en hora diferente.
- Cuando el valor corregido de la oferta supere el presupuesto oficial o sea inferior al 98% del presupuesto oficial.
- Cuando en la oferta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad o no sea coherente con las condiciones de documentos y requisitos que soportan la oferta económica y con la integralidad de la invitación, que sean determinantes para la calificación y comparación de las ofertas.
- Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario del presupuesto en los respectivos componentes o cuando se modifique una descripción, cantidad o unidad del presupuesto y formulario de cantidades con precios unitarios.
- Cuando falte siquiera uno de los documentos o requisitos del capítulo que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.
- Cuando los criterios técnicos de comparación de las ofertas no se ajusten a los estándares exigidos por ADELI como condiciones básicas dentro de los Estudios de Necesidad Conveniencia y Oportunidad y los demás documentos previos.
- Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en

la Constitución de la misma o se supere las condiciones de conformación exigidas en la invitación.

- Cuando una vez hecha la corrección aritmética, si a ello hubo lugar, la diferencia entre el valor presentado y el valor corregido supera el punto cinco por ciento (0,1%) con respecto al valor presentado.
- Cuando el plazo ofrecido supere el plazo oficial estipulado en la invitación, o cuando no se ofrezca el plazo de ejecución.
- Cuando para la preparación y presentación de la oferta no se hayan tenido en cuenta las modificaciones, ni los documentos definitivos como presupuestos y anexos, expedidas por Adeli.
- Cuando no haya coherencia con los documentos soporte de la oferta económica.
- Cuando el RUP no se encuentre vigente o habiéndose solicitado su firmeza al momento que otorga la entidad este requisito no sea cumplido.
- Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el Oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las ofertas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la oferta.
- Cuando el Oferente sea socio de una firma que simultáneamente presente oferta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
- Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la invitación Privada.
- Cuando no cumpla con alguno de los ítems solicitados en el capítulo IV. Requisitos y condiciones generales de participación, deberes, derechos.
- Cuando el Oferente omita cualquier documento o requerimiento estipulado en la invitación, lo que impide hacer la comparación de las ofertas.
- Cuando el Oferente no informe u oculte multas o sanciones u otros actos administrativos en los que se haya impuesto alguna medida de carácter sancionatorio, resarcitorio o compulsivo, debidamente ejecutoriadas, que le hayan sido impuestas por Entidades Públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los últimos tres (3) años anterior al cierre de la presente contratación, y de conformidad con el ANEXO establecido para el efecto.
- No acreditar alguno de los componentes "hojas de vida" del capítulo VII que establece las condiciones y requisitos particulares de la oferta, rechazo y evaluación.
- Por las demás situaciones y eventos que de manera especial se haya dicho en la invitación.

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	precontractual	Operacional	RIESGO: Demoras en el inicio del contrato. CAUSA: Entrega tardía de los documentos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos. CAUSAS: <ul style="list-style-type: none"> Incumplimiento de las obligaciones o actividades surgidas del contrato. Malta calidad de los servicios prestados. No prestación de los servicios dentro del término establecido en los estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad o requerimiento del supervisor del contrato. No contar con los recursos logísticos que garanticen la entrega de los servicios en el término establecido. 	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operación	RIESGO: Demandas de índole laboral. CAUSA: El no pago oportuno de prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal a su cargo.	Posible	Menor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Fallas en la oportunidad de la prestación de los servicios o pérdida de recursos. CAUSA: La no entrega de información necesaria para el desarrollo de las actividades contractuales por parte del contratante.	Posible	Mayor	7	Alto	Contratante

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	RIESGO: Incumplimiento del Contrato CAUSA: La no entrega de los productos requeridos y en la calidad requerida, o información incompleta para garantizar la continuidad del proyecto.	Probable	Mayor	8	Extremo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Incumplimiento de las políticas de habeas data, procesos disciplinarios o demás al respecto del manejo de la información crítica y procesos de contratación. CAUSA: No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. No cumplir con los principios de la contratación estatal.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatori	RIESGO: Desequilibrio económico del contrato. CAUSA: Cambio de normativa vigente.	Posible	Medio	5	Menor	Contractant e y Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	RIESGO: Reclamaciones de llamado en garantía negadas. CAUSA: No ampliación de las vigencias y coberturas de las garantías cuando se requiera en el contrato.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	RIESGO: Imposibilidad evidenciar desarrollo de actividades o demoras en la entrega de los productos. CAUSA: Pérdida de información del Contratista o de avances en el desarrollo de actividades de las cuales no se tiene Backup.	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista

6. GARANTIAS EXIGIDAS.

De conformidad con el artículo 24° del Manual de Contratación de ADELI denominado "ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS", el Oferente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de ADELI, las siguientes garantías, otorgadas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y un (1) año más.

Cuando el contrato presente adiciones en valor o en su plazo, así como modificaciones y demás actuaciones que requiera actualizar las garantías, ADELI puede exigir el anexo o certificación de modificación.

7. ACUERDO COMERCIAL

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAM es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó si el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o tratado internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a lo cual evidencia que ADELI se encuentra dentro de las excepciones:

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS

No	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones,


No	EXCEPCIÓN
	préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medias relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinado a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.

No	EXCEPCIÓN
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. <ul style="list-style-type: none"> - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0). <ul style="list-style-type: none"> - Subclase 96121. "Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que \$457'683.000.

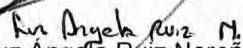
No	EXCEPCIÓN
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción, o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa y la Dirección Nacional de Inteligencia que necesiten reserva para su adquisición.
60	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
62	Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): <ul style="list-style-type: none"> - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - Grupo 941: Servicios de alcantarillado. - Grupo 942: Servicios de eliminación de desperdicios. - Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Se respalda este proceso con cargo al CDP 164 del 08 de octubre de 2020 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de ADELI, en virtud del Contrato Interadministrativo SI-324-2020.


JOHNATAN SERÑA CARMONA
 Gerente general
 ADELI

Proyectó: Lourdes E. da. Muñoz Aguirre
 Jefe Oficina Jurídica ADELI


 Revisó: Luz Ángela Ruiz Noreña
 Directora Operativa y de Proyectos ADELI

